



**EXP. 29 VC 1/2024**

## **MEMORIA ECONÓMICA DEL CONTRATO**

El Título III del Libro Primero de la LCSP contiene las normas que regulan el objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

El artículo 100.2 de la LCSP indica que los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Por su parte, el artículo 101 de la LCSP, se establece que en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Asimismo deberán tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.





En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

En el punto 10 de este mismo artículo 101 de la LCSP, se añade que en los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

- a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
- b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

A la vista de la regulación que establece la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a las circunstancias de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga, considerando las características del contrato proyectado, el valor estimado del contrato y el presupuesto de licitación se fijarán de acuerdo a las reglas establecidas en el punto 10 del artículo 101 de la LCSP mediante la determinación del valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados previamente.

Para establecer el valor estimado y el presupuesto de licitación se ha tenido en cuenta la estimación del coste de los servicios en ejercicios previos.





**TGSS MALAGA**

<b>CENTROS</b>	<b>TRABAJADORES</b>
DIRECCIÓN PROVINCIAL	1 PEÓN ESPECIALISTA: 40 H SEMANALES
	6 LIMPIADORAS: 180 H SEMANALES
	1 LIMPIADORA EMERGENCIA: 30 H SEMANALES
OISS MALAGA (EL PALO) Y UNIDAD DE ALMACENES Y ARCHIVOS	3 LIMPIADORAS: 90 H SEMANALES
	1 PEÓN ESPECIALISTA: 40 H SEMANALES (Nueva incorporación)
ADMINISTRACIÓN Y URE 2902-MÁLAGA	1 LIMPIADORA: 40 H SEMANALES
ADMINISTRACIÓN Y URE 2903-ANTEQUERA	1 LIMPIADORA: 30 H SEMANALES
ADMINISTRACIÓN 2904-MARBELLA	3 LIMPIADORAS: 90 H SEMANALES
ADMINISTRACIÓN Y URE 2905-ARROYO DE LA MIEL	2 LIMPIADORAS: 40 H SEMANALES
ADMINISTRACIÓN Y URE 2906-MIJAS COSTA	1 LIMPIADORA: 7 H SEMANALES
	1 LIMPIADORA 23 H SEMANALES
ADMINISTRACIÓN Y URE 2907 TORRE DEL MAR	1 LIMPIADORA: 20 H SEMANALES
ADMINISTRACIÓN 2908-MALAGA	1 LIMPIADORA: 20 H SEMANALES
OISS ESTEPONA	1 LIMPIADORA: 35 H SEMANALES
	1 LIMPIADORA: 10 H SEMANALES
OISS COIN	1 LIMPIADORA: 15 H SEMANALES
OISS RONDA	1 LIMPIADORA: 20 H SEMANALES
* PARA HACER LOS CRISTALES DE TODOS LOS CENTROS EXCEPTO DIRECCIÓN PROVINCIAL y OISS EL PALO	1 PEÓN ESPECIALISTA: 40 H SEMANALES





<b>TGSS MALAGA</b>	
CONCEPTO	IMPORTE IVA EXCLUIDO
<b>COSTES DIRECTOS</b>	
COSTE DE PERSONAL	466.835,07
INCREMENTO POSIBLE DE CONVENIO Y SMI	14.005,05
ABSENTISMO 16%	50.748,33
VACACIONES	36.357,34
COSTE MATERIALES (Material fungible, DDD, Recogida Papel Reciclado, etc.)	31.107,14
MEJORAS (Bacteriostáticos, Jeringuillero, etc.)	15.200,00
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>614.252,93 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	
GASTOS GENERALES 8%	49.140,23
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	36.855,18
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>85.995,41</b>
<b>IMPORTE TOTAL SIN IVA</b>	<b>700.248,34 €</b>
<b>21% IVA</b>	<b>147.052,15 €</b>
<b>IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>847.300,49 €</b>





El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.414.501,65 €) IVA excluido., según el siguiente detalle:

<b>Presupuesto base de licitación</b>	<b>700.248,34 €</b>
<b>Eventuales prórrogas del contrato</b>	<b>700.248,34 €</b>
<b>Importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato</b>	<b>14.004,97 €</b>

El método que se ha aplicado para calcular dicho valor estimado ha sido el sumatorio de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, costes materiales, derivados de la ejecución del servicio, el beneficio empresarial, los costes indirectos, la eventual prórroga y posibles modificaciones del contrato.

Se estima en un importe máximo de licitación de SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (700.248,34 €) IVA EXCLUIDO, siendo la cuota del IVA calculada sobre el tipo tributario del 21% de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (147.052,15 €) y la cuantía máxima del gasto OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (847.300,49 €), en este procedimiento de contratación relativo a inmuebles de uso compartido por las Direcciones Provinciales de la TGSS, el INSS y el ISM de Málaga, actuará como Órgano de Contratación la TGSS, siendo financiado de forma exclusiva y directa mediante los créditos disponibles a tal fin en virtud de lo dispuesto en las cláusulas 2ª y 3ª del Convenio entre la TGSS, el INSS y el ISM, para la administración y participación en gastos de inmuebles de uso compartido, suscrito por las tres partes con fecha 09/01/2024 y publicado en el BOE nº 19 de fecha 22/01/2024, para los ejercicios 2024 y 2025 conforme a la siguiente distribución

	TGSS	ISM	INSS
2024	112.913,43 €	3.337,48 €	24.965,84 €
2025	564.567,14€	16.687,42 €	124.829,18 €
TOTAL	677.480,57 €	20.024,90 €	149.795,02 €





- Con fecha 09/01/2024 se inscribe en el Registro de Convenios del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital el "CONVENIO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN GASTOS DE INMUEBLES DE USO COMPARTIDO", publicándose el mismo en el BOE el 22/01/2024.

De acuerdo con el citado Convenio, la TGSS de Málaga ostenta la condición de Órgano de Contratación, con independencia de que al incluirse en el contrato inmuebles de uso compartido, el gasto en relación con los inmuebles detallados a continuación esté cofinanciado en proporción a su cuota de participación en el inmueble en relación al número de metros cuadrados utilizados por cada parte suscriptora.

Las oficinas de uso compartido que se incluyen en el presente expediente junto con su porcentaje de ocupación son

1) Numero de IGBISS: 29/0065

Denominación del inmueble: Oficina Integral de la Seguridad Social

Ubicación: Avenida Juan Sebastián Elcano, 177. Málaga.

Plantas	Superficie total	T.G.S.S.	I.N.S.S.	Zona común
-2	801,37	400,69	400,68	
-1	789,15	394,58	394,57	
0	598,82	526,24	72,58	
1	567,59	556,52	11,07	
2	570,24		570,24	
3	570,24		570,24	
4	13,59	6,80	6,79	
Totales	3.911,00	1.884,83	2.026,17	

Porcentaje para distribución de gastos	T.G.S.S.	I.N.S.S.
	48,19	51,81
Importe a financiar: 143.050,73 €	68.936,15 €	74.114,58 €





2) Numero de IGBISS: 29/0060

Denominación del inmueble: Oficina integral de la Seguridad Social

Ubicación: c/ Francisco Guerrero Ordóñez, 10. Coín.

Plantas	Superficie total	T.G.S.S.	I.N.S.S.	Zona común
-1	400,00	224,97	175,03	
0	312,79		312,79	
1	252,23	252,23		
Totales	965,02	477,20	487,82	
Porcentaje para distribución de gastos		T.G.S.S.	I.N.S.S.	
		49,45	50,55	
Importe a financiar: 16.505,85 €		8.162,14 €	8.343,71 €	

3) Numero de IGBISS: 29/0035

Denominación del inmueble: Oficina Integral de la Seguridad Social

Ubicación: Avda. Andalucía, 46 y/o Avda. Libertad, 1. Estepona

Plantas	Superficie total	T.G.S.S.	I.S.M.	I.N.S.S.	Zona común
-1	233,50	36,69		196,81	
0	548,93	300,86		248,07	
1	260,34		242,23	18,11	
2	34,70			34,70	
Totales	1.077,47	337,55	242,23	497,69	
Porcentaje para distribución de gastos		T.G.S.S.	I.S.M.	I.N.S.S.	
		31,33	22,48	46,19	
Importe a financiar: 49.517,56 €		15.513,85 €	11.131,55 €	22.872,16 €	





4) Numero de IGBISS: 29/0066

Denominación del inmueble: Oficina integral de la Seguridad Social

Ubicación: c/ Madre Laurentina, 2. Ronda.

Plantas	Superficie total	T.G.S.S.	I.N.S.S.	Zona común
-1	450,80	280,75	170,05	
0	383,90		383,90	
1	299,25	299,25		
2	100,10	20,00	80,10	
Totales	1.234,05	600,00	634,05	
Porcentaje para distribución de gastos		T.G.S.S.	I.N.S.S.	
		48,62	51,38	
Importe a financiar: 22.007,80€		10.700,19 €	11.307,61 €	

5) Numero de IGBISS: 29/0067

Denominación del inmueble: Oficina integral de la Seguridad Social

Ubicación: c/Reina Victoria, 1. Marbella.

Plantas	Superficie total	T.G.S.S	I.S.M.	I.N.S.S.
0	1.339,85	770,95	120,27	448,63
Totales	1.339,85	770,95	120,27	448,63
Porcentaje para distribución de gastos		T.G.S.S.	I.S.M.	I.N.S.S.
		57,54	8,98	33,48
Importe a financiar 99.035,12 €		56.984,81 €	8.893,35 €	33.156,96 €







El importe de los gastos que se deriven de la presente contratación se imputan con cargo al Presupuesto de Gastos de la Tesorería General de la Seguridad Social, previa puesta a disposición por las entidades gestoras usuarias de los créditos necesarios en proporción a la superficie ocupada, como Órgano de Contratación competente para aprobar el gasto y para determinar su imputación a los presupuestos de gastos y dotaciones de la entidad, conforme a la siguiente distribución

	TGSS	ISM	INSS
2024	112.913,43 €	3.337,48 €	24.965,84 €
2025	564.567,14€	16.687,42 €	124.829,18 €
TOTAL	677.480,57 €	20.024,90 €	149.795,02 €

En el caso que, excepcionalmente, en alguno de los ejercicios posteriores a aquel en el contrato haya sido formalizado, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorizase créditos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones nacidas de dicho negocio, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 47.bis de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, introducido por la disposición final 14.4 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre).

No obstante, de conformidad con lo previsto en la Regla 42 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado, en su redacción dada por la Orden HAP/1357/2013, de 11 de julio, cuando el expediente de contratación se instruya al amparo de la tramitación anticipada prevista en el artículo 110.2 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.





5. En el presupuesto de licitación, se incluyen todos los gastos derivados de la ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y de todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

EL SECRETARIO PROVINCIAL

Fdo:

